

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 7862**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º).-RATIFÍQUESE** el Convenio suscripto con fecha 1 de diciembre de 2024 entre el Departamento Ejecutivo Municipal con el Centro Vecinal Barrio Residencial Las Rosas, que con anexo corre agregado al presente.

**Art.2º).-FACÚLTESE**, al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía a modificar mediante Resolución fundada la Cláusula Cuarta del contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a la variación de los costos que indican en los trabajos a realizar por el Centro Vecinal, y previo informe a la Secretaría de Servicios Públicos.

**Art.3º).-La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º), se imputará a la cuenta 11030000000 – CENTROS VECINALES Y ENTIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y COMUNITARIO del Presupuesto vigente.**

**Art.4º).-REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los tres días del mes de enero del año dos mil veinticinco.-

**Dr. Juan Martín Losano  
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega.  
Presidente H.C.D.**

## **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Damián Javier BERNARTE y el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Hobey Alejandro SALVÁTICO, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra al **CENTRO VECINAL BARRIO RESIDENCIAL BARRIO LAS ROSAS**, representado por su Presidente Sr. Omar Rafael Borello, D.N.I. Nº 8.359.484, personería acreditada mediante inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario, bajo número 075, en adelante denominado **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: RESCISIÓN:** las partes acuerdan rescindir el Convenio de Locación de Servicios celebrado con fecha 10 de enero de 2012, en todas sus partes, prorrogado con fecha 10 de enero de 2024. En consecuencia, se someten a las cláusulas de un nuevo acuerdo, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA: OBJETO:** El PRESTADOR toma a su exclusivo cargo la realización de las labores que a continuación se enuncian en los sectores: 1).- “Plaza Mario Brook”: a) mantenimiento, que comprende el corte, rastrillado y recolección de malezas de los espacios verdes; b) construcción de cazuelas, colocación de tutores y riego de nuevas plantaciones en los espacios públicos de la jurisdicción; c) poda baja liviana de todo el arbolado y arbustos comprendido en los espacios verdes, bajo la supervisión de la Secretaría de Servicios Públicos, cuando se estime necesaria. 2).- En la totalidad de las calles del barrio, las que se encuentran comprendidas por el siguiente sector: al NORTE con calle Av. Juan de Garay, al ESTE con Av. De la Universidad, al

SUR con la calle Las Margaritas y al OESTE con Av. La Voz de San Justo: Riego de calles de tierra y recolección de inertes vegetales. Todo ello bajo la supervisión de la Secretaría de Servicios Públicos, de jurisdicción conforme el Art. 1º) de la Ordenanza Nº 4371. -----

**TERCERA: CONTROL DE LOS TRABAJOS:** Los trabajos mencionados en la Cláusula SEGUNDA, serán coordinados y controlados por la Dirección de Atención a Centros Vecinales y Asuntos Barriales, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la Certificación de Servicios, como requisito previo al pago de la contraprestación a su cargo.-----

**CUARTA: PRECIO, BENEFICIO ADICIONAL:** Como contraprestación por los trabajos que EL PRESTADOR toma a su cargo, LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente, por período vencido, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.400.680,78).- En el supuesto de que la Certificación de los trabajos ejecutados no alcancaren al ciento por ciento (100%) del total a ejecutar, se certificarán tales trabajos sobre el porcentual efectivamente realizado, disponiéndose el pago del monto que surja de ello.-

**QUINTA: PLAZO:** El plazo de vigencia del presente convenio se fija un (1) año a partir del día 1ero de diciembre de 2024, venciendo en consecuencia el día 1ero de diciembre de 2025. Se pacta la facultad de las partes de prorrogar el plazo convenido por períodos iguales.-----

-

**SEXTA: SEGUROS DE RIESGOS:** Es requisito para la validez del presente Convenio durante toda la vigencia y sus prórrogas que, EL PRESTADOR cuente con un seguro, para el personal empleado por éste para el cumplimiento de las tareas a su cargo, en una aseguradora de Riesgo de Trabajo (Ley N° 24.557) o cobertura de seguro personal, además, contar con póliza de seguros de responsabilidad civil por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas.- En caso de que EL PRESTADOR contrate a terceros la realización total o parcial de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá cumplir con los mismos requisitos que aseguren los riesgos personales y civiles de todo tercero ajeno al vínculo. En todos los casos se deberá acompañar documentación que avale y acredite el cumplimiento de estos requisitos.-----

**SÉPTIMA: FACULTAD DE RESCISIÓN:** Las partes podrán rescindir el presente convenio en cualquier tiempo debiendo comunicar, la parte que así lo decidiere a la otra de manera fehaciente, con una antelación no menor, para el caso de hacer uso de esta facultad LA MUNICIPALIDAD, de treinta (30) días corridos a la fecha fijada para su conclusión; y EL PRESTADOR de noventa (90) días de la fecha en que operará la rescisión.-----

-----

**OCTAVA: JURISDICCIÓN:** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: LA MUNICIPALIDAD en Bv. 9 de Julio 1187 y EL PRESTADOR en calle J. J. Paso N° 4839, ambos de esta Ciudad.-----